

PRINCIPALES DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ACEITES VEGETALES COMESTIBLES

ÍNDICE GENERAL

- I. DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LOS ACEITES VEGETALES COMESTIBLES.**
 - I.1. DISPOSICIONES COMUNITARIAS.**
 - I.2. DISPOSICIONES ESTATALES.**
 - I.3. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS.**

- II. ADITIVOS, DISOLVENTES DE EXTRACCIÓN, AROMAS Y COADYUVANTES TECNOLÓGICOS.**

- III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR Y OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS.**
 - III.1. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**
 - III.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LOS ACEITES DE OLIVA Y DE ORUJO DE OLIVA.**

- IV. CANTIDADES NOMINALES PARA PRODUCTOS ENVASADOS Y CONTROL DE SU CONTENIDO EFECTIVO.**
 - IV.1. DISPOSICIONES GENERALES.**
 - IV.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.**

- V. ANEJOS.**
 - ANEJO 1. TOMA DE MUESTRAS.**
 - ANEJO 2. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA DESIGNACIÓN DE ORIGEN EN LOS ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA Y VIRGEN.**



Aviso legal: los contenidos de esta publicación podrán ser reutilizados, citando la fuente, y la fecha, en su caso, de la última actualización



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Edita:

© Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Secretaría General Técnica
Centro de Publicaciones

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

NIPO: 013-17-020-2

I.1. Disposiciones generales relativas a los aceites vegetales comestibles.

Disposiciones comunitarias.

Índice

1.- [REGLAMENTO DELEGADO \(UE\) 2022/2104](#) de la Comisión de 29 de julio de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, en lo que respecta a las normas de comercialización del aceite de oliva, y por el que se derogan el Reglamento (CEE) n.º 2568/91 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 29/2012 de la Comisión.

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO DELEGADO \(UE\) 2022/2104](#) a 4.11.2022.

2.- [REGLAMENTO DE EJECUCIÓN \(UE\) 2022/2105](#) de la Comisión de 29 de julio de 2022 por el que se establecen las normas relativas a los controles de conformidad de las normas de comercialización del aceite de oliva y a los métodos de análisis de las características del aceite de oliva.

[TEXTO CONSOLIDADO DEL REGLAMENTO DELEGADO \(UE\) 2022/2105](#) a 4.11.2022.

3.- [REGLAMENTO \(UE\) 1308/2013](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347, de 20.12.2013), por el que **se crea la organización común de mercados de los productos agrarios** y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007. [Corrección de errores](#) en DOUE L 130, de 19.5.2016.

Anexo VII parte VIII, establece las denominaciones y definiciones de los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva. Así mismo, establece los aceites que podrán comercializarse al por menor.

[TEXTO CONSOLIDADO DEL REGLAMENTO \(UE\) 1308/2013](#) a 1.01.2023.

I.2. Disposiciones generales relativas a los aceites vegetales comestibles. Disposiciones estatales.

Índice

0.- **CAPÍTULO XVI (“GRASAS COMESTIBLES”) DEL CÓDIGO ALIMENTARIO ESPAÑOL, aprobado por DECRETO 2484/1967**, de 21 de septiembre (BOE de 19 de octubre, p. 14286 y BOE de 20 de octubre, p.14326).

. Secciones *1ª (Disposiciones comunes)*, *2ª (Aceites de oliva)* y *3ª (Aceites de semillas)*.

[TEXTO CONSOLIDADO DECRETO 2484/1967](#) a 1.09.2021.

1.- **REAL DECRETO 308/1983**, de 25 de enero (BOE de 21 de febrero), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles.

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 308/1983](#) a 1.09.2021.

2.- **REAL DECRETO 760/2021**, de 31 de agosto (BOE de 1 de septiembre), por el que se aprueba la norma de calidad de los aceites de oliva y de orujo de oliva.

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 760/2021](#) a 1.09.2021.

3.- **ORDEN DE 26 DE ENERO DE 1989** (BOE del 31), por la que se aprueba la Norma de Calidad para los Aceites y Grasas Calentados.

[TEXTO CONSOLIDADO ORDEN DE 26 DE MARZO DE 1989](#) a 29.03.2013.

4.- **REAL DECRETO 227/2008**, de 15 de febrero (BOE de 5 de marzo), por el que se establece la normativa básica referente a los paneles de catadores de aceite de oliva virgen.

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 227/2008](#) a 26.02.2021.

ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES DEL ACEITE DE OLIVA ESPAÑOL Y DEL ACEITE DE ORUJO DE OLIVA

ORDEN APA/509/2003, de 27 de febrero (BOE de 10 de marzo), por la que se reconoce a la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español como organización interprofesional agroalimentaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, Reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

ORDEN AAA/2894/2015, de 21 de diciembre (BOE de 7 de enero de 2016), por la que se reconoce a la Organización Interprofesional del Aceite de Orujo de Oliva como Organización Interprofesional Agroalimentaria.

I.3. Disposiciones generales relativas a los aceites vegetales comestibles. Disposiciones autonómicas.

Índice

1.- [LEY 5/2011](#), de 6 de octubre (BOE de 7 de noviembre), del olivar de Andalucía.

[TEXTO CONSOLIDADO LEY 5/2011](#) a 19.10.2011.

II. Aditivos, disolventes de extracción, aromas y coadyuvantes tecnológicos.

Índice

1.- [REGLAMENTO \(CE\) 1333/2008](#), de 16 de diciembre de 2008 (DOUE L 354, de 31.12.2008), sobre **aditivos alimentarios**.

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 1333/2008](#) a 22.03.2023.

2.- [REAL DECRETO 1101/2011](#), de 22 de julio (BOE de 30 de agosto), por el que se aprueba la lista positiva de los **disolventes de extracción** que se pueden utilizar en la fabricación de productos alimenticios y de sus ingredientes. [Corrección de errores](#) en BOE de 5 de marzo de 2016.

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 1101/2011](#) a 28.02.2018.

3.- [REGLAMENTO DE EJECUCIÓN \(UE\) 1321/2013](#), de 10 de diciembre de 2013 (DOUE L 333, de 12.12.2013), por el que se **establece la lista** de la Unión de **productos primarios autorizados para la producción de aromas de humo** utilizados como tales en los productos alimenticios o en su superficie, o para la producción de aromas de humo derivados.

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO EJECUCIÓN \(UE\) 1321/2013](#) a 4.06.2023.

4.- [REAL DECRETO 640/2015](#), de 10 de julio (BOE del 28), por el que se aprueba la **lista de coadyuvantes tecnológicos** autorizados para la elaboración de aceites vegetales comestibles y sus criterios de identidad y pureza, y por el que se modifica el Real Decreto 308/1983, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles.

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 640/2015](#) a 28.07.2015.

III.1. Disposiciones relativas a la información alimentaria facilitada al consumidor y otras disposiciones complementarias en materia de etiquetado de los alimentos. Disposiciones generales aplicables a todos los productos alimenticios (*).

Índice

1.- [REAL DECRETO 1808/1991](#), de 13 de diciembre (BOE del 25), por el que se regulan las menciones o marcas que permiten identificar el **lote** al que pertenece un producto alimenticio.

2.- [REAL DECRETO 1334/1999](#) (**) (***), de 31 de julio (BOE de 24 de agosto), por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 1334/1999](#) a 4.03.2015.

3.- [REGLAMENTO \(CE\) 1924/2006](#), de 20 de diciembre (DOUE L 404, de 30.12.2006), relativo a las **declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos**.

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 1924/2006](#) a 13.12.2014.

Se establece una lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables de los alimentos distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños, por:

[Reglamento \(UE\) 432/2012](#) (****), de 16 de mayo de 2012 (DOUE L 136, de 25.05.2012).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 432/2012](#) a 17.05.2021.

Se adoptan directrices para la aplicación de las condiciones específicas relativas a las declaraciones de propiedades saludables establecidas en el artículo 10, por:

[Decisión de Ejecución 2013/63/UE](#), de 24 de enero de 2013 (DOUE L 022, de 25.01.2013).

4.- [REGLAMENTO \(UE\) 1169/2011](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 (DOUE L 304, de 22.11.2011), sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1924/2006 y (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) nº 608/2004 de la Comisión.

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(UE\) 1169/2011](#) a 1.01.2018.

Se adoptan los requisitos para la transmisión de información a los consumidores sobre la ausencia o la presencia reducida de gluten en los alimentos, por:

[Reglamento de Ejecución \(UE\) 828/2014](#), de 30 de julio (DOUE L 228, 31.07.2014).

(*) Las disposiciones que se recogen se refieren a los productos alimenticios en general. No obstante, hay que tener en cuenta que existen normas que establecen obligaciones adicionales en materia de etiquetado para productos concretos, entre las que se incluyen las disposiciones relativas al etiquetado que hacen referencia a determinados productos alimenticios fabricados a partir de organismos modificados genéticamente, así como a alimentos e ingredientes alimentarios tratados con radiaciones ionizantes.

(**) Transpone la Directiva 2000/13/CE derogada por el R (UE) 1169/2011. La vigencia de los requisitos relativos a la información alimentaria ha decaído por la aplicación del Reglamento (UE) 1169/2011, se mantienen vigentes únicamente los artículos 12. “Lote” y 18. “Lengua del etiquetado” que se corresponden con la capacidad de desarrollo reconocida a los Estados Miembros en el citado Reglamento. Se incluye únicamente el texto consolidado.

(***) La vigencia del párrafo segundo de la disposición adicional única de este Real Decreto ha sido cautelarmente suspendida por [Auto del Tribunal Supremo de 28 de marzo de 2000](#) (BOE de 24 de abril).

(****) Solo se incluye el texto consolidado de la **lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables de los alimentos, distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños**, únicamente, como instrumento documental de trabajo. En aras de la seguridad jurídica, deben consultarse los textos de los reglamentos publicados en el DOUE, a los que también se puede acceder a través de la web de la AECOSAN.

III.2. Disposiciones relativas a la información alimentaria facilitada al consumidor y otras disposiciones complementarias en materia de etiquetado de los alimentos. Disposiciones específicas aplicables a los aceites de oliva y de orujo de oliva.

Índice

1.- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 29/2012**, de 13 de enero de 2012 (DOUE L 12, de 14.01.2012), sobre las normas de comercialización del aceite de oliva. Corrección de errores en DOUE L 080, de 20.03.2012 [[ver I, 1. 2](#)].

- . *Menciones obligatorias.*
- . *Designaciones de origen ([Ver anejo 2](#)).*
- . *Otras menciones facultativas.*

Derogado por: [REGLAMENTO DELEGADO \(UE\) 2022/2104](#) de la Comisión de 29 de julio de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) n.o 1308/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, en lo que respecta a las normas de comercialización del aceite de oliva, y por el que se derogan el Reglamento (CEE) n.o 2568/91 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) n.o 29/2012 de la Comisión.

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO DELEGADO \(UE\) 2022/2104](#) a 4.11.2022.

IV.1. Cantidades nominales para productos envasados y control de su contenido efectivo. Disposiciones generales.

Índice

1.- [REAL DECRETO 1801/2008](#), de 3 de noviembre (BOE del 4), por el que se establecen normas relativas a las **cantidades nominales para productos envasados y al control de su contenido efectivo**.

[Corrección de errores](#) en BOE de 30 de abril de 2009.

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 1801/2008](#) a 4.11.2008.

IV.2. Cantidades nominales para productos envasados y control de su contenido efectivo

Disposiciones generales. Disposiciones específicas.

Índice

1.- **REAL DECRETO 308/1983**, de 25 de enero (BOE de 21 de febrero), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria de aceites vegetales comestibles **[ver I, 2. 1]**.

. *Capítulo VI, punto 1.2 (párrafo colectividades).*

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 308/1983](#) a 1.09.2021.

2.- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 29/2012**, de 13 de enero de 2012 (DOUE L 12, de 14.01.2012), sobre las normas de comercialización del aceite de oliva. Corrección de errores en DOUE L 080, de 20.03.2012 **[ver I, 1. 2]**.

Derogado por: [REGLAMENTO DELEGADO \(UE\) 2022/2104](#) de la Comisión de 29 de julio de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) n.o 1308/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, en lo que respecta a las normas de comercialización del aceite de oliva, y por el que se derogan el Reglamento (CEE) n.o 2568/91 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) n.o 29/2012 de la Comisión.

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO DELEGADO \(UE\) 2022/2104](#) a 4.11.2022.

Anejo 1. Toma de muestras.

Índice

1.- [ORDEN DE 13 DE MAYO DE 1982](#) (BOE del 28), por la que se aprueban los métodos de toma de muestras de diversos productos, entre ellos, aceites y grasas.

[TEXTO CONSOLIDADO ORDEN DE 13 DE MAYO DE 1982](#) a 3.12.2014.

2.- **REGLAMENTO (CEE) 2568/91**, de la Comisión, de 11 de julio (DOCE L 248, de 05.09.1991), relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis (*).

Artículo 2.apartado 3. Normas de toma de muestras y plazos de envío de las muestras al laboratorio para la realización de los análisis

Anexo I bis. Muestreo de aceite de oliva o aceite de orujo de oliva distribuido en envases inmediatos.

Derogado por: [REGLAMENTO DELEGADO \(UE\) 2022/2104](#) de la Comisión de 29 de julio de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) n.o 1308/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, en lo que respecta a las normas de comercialización del aceite de oliva, y por el que se derogan el Reglamento (CEE) n.o 2568/91 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) n.o 29/2012 de la Comisión.

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO DELEGADO \(UE\) 2022/2104](#) a 4.11.2022.

Anejo 2. Disposiciones relativas a la designación de origen en los aceites de oliva virgen extra y virgen.

Índice

DISPOSICIONES COMUNITARIAS.

1.- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 29/2012, de 13 de enero de 2012 (DOUE L 12, de 14.01.2012), sobre las normas de comercialización del aceite de oliva. Corrección de errores en DOUE L 080, de 20.03.2012 [[ver I, 1. 2](#)].

Derogado por: [REGLAMENTO DELEGADO \(UE\) 2022/2104](#) de la Comisión de 29 de julio de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) n.o 1308/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, en lo que respecta a las normas de comercialización del aceite de oliva, y por el que se derogan el Reglamento (CEE) n.o 2568/91 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) n.o 29/2012 de la Comisión.

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO DELEGADO \(UE\) 2022/2104](#) a 4.11.2022